

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	42,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 16 del presente mes la circular siguiente.

Siendo frecuentes las consultas dirigidas á este Ministerio, y ocasionadas á conflictos gravísimos entre las autoridades Civil y Religiosa, con motivo de las inhumaciones de personas que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica: consignado como se halla en nuestro Código fundamental, artículo 21, el libre ejercicio de cualquier religion que no se oponga á las máximas de la moral y del derecho, se hace necesario, desde luego, llevando la práctica el principio consignado, que al tratarse de dar sepultura á cualquier individuo no católico, y en tanto las Cortes resuelvan de un modo definitivo la cuestion, secularizando los los cementerios, exista una regla que, si bien de carácter provisional, sirva de norma para todos los casos de este género que en lo sucesivo ocurran. Abundando en estos deseos el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que por ahora, y hasta que otra cosa se determine, los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanacion se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religion distinta de la Católica. De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento en todas ocasiones lo dispuesto en esta Real orden.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que tenga el debido cumplimiento por parte de quien corresponde.

Burgos 28 de Julio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 5 de Julio de 1871 celebrada por la Comision provincial.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la Presidencia del Sr. D. Cayetano Larena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martínez del Rincón, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada con agrado de las cartas que la dirigen los Sres. Diputados á Cortes D. Manuel Alonso Martínez y D. Arturo Marcoartú y el Sr. Senador D. Juan Alaminos, participando el resultado de las gestiones que la Corporacion provincial ha encomendado á su celo y patriotismo.

Dióse cuenta de la comunicacion del Director de Caminos vecinales haciendo presente la necesidad de que se nombre un Peon caminero que preste su servicio en el Alto de la Brújula, se acordó nombrar para dicho cargo al Peon auxiliar Benito Ibeas, que ha prestado ya servicios importantes en dicho punto, á calidad de que se le acredite su haber desde el dia 1.º del actual.

La Comision quedó enterada de la exposicion elevada á las Cortes por la Diputacion provincial de Gerona representando contra el proyecto presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, acerca del establecimiento de un nuevo impuesto sobre fabricacion de vinos y aceites y expendicion de carnes.

Se acordó á virtud de lo informado por el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia desestimar la peticion de Bonifacio Gomez, acogido que ha sido de la misma, de que vuelva á admitirsele en ella.

Dada cuenta de la exposicion de Francisco Gomez, vecino de Las Vegas, solicitando que se le provea de un certificado para hacer constar que su hijo Cándido Gomez y Gomez ingresó en Caja el dia 25 de Junio de 1866 como soldado núm. 5 del cupo de dicho pueblo, se acordó que se expida la referida certificacion con arreglo á los documentos que obren en el archivo provincial.

Dióse cuenta de la comunicacion que

dirige por delegacion del Sr. Gobernador civil, que se halla ausente de esta Capital, el Sr. Jefe de Fomento de la misma, pidiendo que, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio último, se le remitan bajo inventario los expedientes que sobre daños causados en los montes se hallen terminados, y los que se encuentren pendientes de resolucion, á fin de dictar en ellos la providencia que corresponda, y se acordó que se esté á lo resuelto sobre este asunto en la sesion de 28 de Junio último.

En el expediente formado á virtud de acuerdo de esta Corporacion, fecha 3 de Junio último, sobre que se hagan constar toda clase de valores que como procedentes del presupuesto provincial ó en cualquier otro concepto resulten á cargo de la Depositaria, visto el informe del Vocal ponente Sr. Zumárraga, se acordó de conformidad con lo propuesto por el mismo, que la cantidad de dos mil novecientas cuarenta pesetas adelantadas de fondos provinciales á subdelegados de pósitos en años anteriores, y que ha sido reintegrada por los mismos, ingrese en la Caja provincial bajo un cargareme: que los demás depósitos de contratos pendientes, y de los que se realicen en lo sucesivo, entren en el arca de tres llaves, con la debida intervencion; y que vuelva el expediente á Contaduría para que amplie su informe en cuanto á la procedencia y carácter de los depósitos hechos por los pueblos y en cuanto á los acuerdos de la Diputacion referentes á la venta de muebles y lo ejecutado para su cumplimiento.

Dada cuenta de la exposicion que presenta D. Blas Santos, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le devuelva el depósito definitivo de 8.400 pesetas que tiene hecho para garantizar su contrato de provision de víveres de la Casa de Beneficencia, que quedó terminado en fin de Junio último, se acordó que informe con urgencia la Contaduría.

Dióse cuenta de la nueva comunicacion que dirige al Sr. Gobernador de esta provincia el de la de Madrid, transmitiendo el acuerdo de aquella Diputacion provincial, por el que se determina facilitar á esta Comision los datos que se habian pedido por ella acerca de las dementes Juliana Aceña y Lopez y Manuela Ereña y Valdivielso, naturales res-

pectivamente de Coruña del Conde y de Puebla en esta provincia, y se acordó que se conteste al Sr. Gobernador de Madrid que se está instruyendo el oportuno expediente á fin de resolver si dichas dementes por ser naturales de la provincia de Burgos y pobres se hallan en el caso de ser sostenidas en un Manicomio á costa de los fondos provinciales.

Dada lectura de un telégrama que dirige á la Comision provincial el Diputado á Cortes D. Arturo Marcoartú participando haber conseguido que el Ministerio de Hacienda ordenase que se faciliten por la Administracion económica de esta provincia algunos recursos á la Diputacion, se acordó que se le conteste dándole las gracias por este servicio, así como por las gestiones que dice en sus cartas haber practicado en favor de la provincia.

Dada cuenta del informe que con fecha 5 del actual emite el Director de Caminos en el sentido de que podrá sostenerse hasta el invierno próximo el puente de Oca, situado en la carretera de Burgos á Miranda, con la reparacion últimamente verificada, se acordó que se dé conocimiento de este asunto á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se eleven al Ministerio de la Gobernacion, por haberse llenado los trámites reglamentarios, las listas de los Voluntarios de la libertad de Burgos, Quintana del Pidio, Pradoluengo, Pedrosa de Duero, Gumiel del Izan, Zazuar, Quintanamambirgo y Torresandino, para que se extiendan los diplomas correspondientes á los interesados, segun la clase en que cada uno se encuentra por el tiempo de servicio, como comprendidos en los párrafos 1.º y 2.º del art. 3.º del Decreto de 6 de Mayo último.

Se acordó que se paguen directamente por la Depositaria de fondos provinciales las 240 pesetas que segun comunicacion recibida del Sr. D. Eduardo Augusto de Besson Director que ha sido del Colegio provincial, resultan pendientes de pago en el mismo el dia 30 de Junio último, en que quedó suprimido dicho Establecimiento.

Se acordó desestimar la pretension del Alcalde de Gumiel del Mercado de que

se levante la comision de apremio dirigida contra aquel Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda de gastos provinciales, en razon á que no hay méritos bastantes á justificarla.

Igualmente se acordó desestimar como inmotivada la peticion del Ayuntamiento de Quemada de que se levante la comision de apremio expedida contra el mismo para igual objeto.

Asimismo se acordó denegar igual peticion del Alcalde de Cascajares de la Sierra.

Se desestimó asi bien la instancia que con igual objeto ha elevado el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

En el expediente promovido por D. Ildefonso Anton Guijarro, vecino de Fuentelcesped, quejándose de que habiéndose anunciado el remate del arbitrio de peso y medida de uso voluntario para el dia 11 de Junio último, se fijó edicto el 8 del mismo manifestando que habia sido adjudicado sin subasta, dióse cuenta de la nueva instancia que presenta el reclamante con fecha 4 del actual alegando que el Ayuntamiento no ha cumplido lo resuelto por esta Superioridad con fecha 24 de Junio último; y se acordó que informe dicha Corporacion municipal en el término de tercero dia sobre si es cierto lo que asegura el reclamante.

Se acordó que se dé cuenta con antecedentes, con urgencia, del expediente de cuentas municipales de Palacios de la Sierra correspondientes á los años de 1859, 1860, 1861, 1862 al 65, 1863 á 64 y 1864 á 65.

En el expediente promovido por D. Felix Labrador, vecino de Quintanilla de la Mata, quejándose contra la cuota de repartimiento general que se le ha impuesto en dicha villa, se acordó prevenir al Ayuntamiento se abstenga de exigir al reclamante cantidad alguna por impuesto sobre el vino, en razon á que no consta que haya sido establecido en dicha localidad en la forma legal; en la inteligencia de que si no cumple lo que se le ordena incurrirá en la responsabilidad judicial á que se refiere el artículo 24 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Doña Catalina Navarro, vecina de Acedillo, quejándose de la cuota de repartimiento que se la impuso en aquel distrito, y de la nueva solicitud que ha presentado con fecha 28 de Junio último, manifestando que el Ayuntamiento se niega á cumplir lo resuelto por esta Superioridad con fecha 3 de Mayo último, se acordó prevenir á la citada Corporacion municipal que si inmediatamente no da aviso de haber cumplido lo que se le tiene ordenado, se le exigirá la responsabilidad judicial á que se refiere el art. 24 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Francisco Gomez y treinta y nueve vecinos mas de la Merindad de Valdeporres, quejándose del repartimiento verificado en la misma, se acordó que acudan al Ayuntamiento para que este resuelva lo que crea procedente con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

En el expediente promovido por Ma-

nuel Arce Diez, vecino de Ontomin, pidiendo del Ayuntamiento del mismo la devolucion del valor de dos fincas, cuya venta celebrada en público remate en favor del reclamante fué anulada con posterioridad, se acordó oficiar al Sr. Gobernador á fin de que ordene al Alcalde cumpla lo resuelto por esta Corporacion con fecha 14 de Abril último haciendo efectiva la multa que le fué impuesta.

Dada cuenta del oficio que dirige el Sr. Director del Instituto provincial manifestando haberse verificado al mismo en el dia 1.º del actual por el del suprimido Colegio agregado á dicho Establecimiento la entrega del local que ocupaba y de los efectos existentes en el mismo bajo inventario que remite, se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Rincon.

Se acordó que se tiren en la Imprenta provincial las impresiones necesarias para el servicio de la Casa-Hospicio, abonando el Director de la misma el papel en que se hagan dichas impresiones.

Se acordó consultar al Ministerio de la Gobernacion si, segun lo dispuesto por la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 en sus artículos 69 y 70, lo preceptuado por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en su art. 50 número 2.º, la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 art. 66, párrafo 2.º, y por el Reglamento de 11 de Mayo de 1868 de organizacion de partidos médicos, corresponde al Gobernador de la provincia ó á la Diputacion provincial entender en la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos sobre separacion de facultativos titulares y en la resolucion de las reclamaciones contra dichos acuerdos; y si en todos los demás casos á que se refiere el indicado Reglamento sobre partidos médicos ha de entenderse que el superior inmediato de los Ayuntamientos es el Gobernador ó la Comision provincial para el efecto de aprobar ó revisar los acuerdos de dichas Corporaciones.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Vicepresidente levantó la sesion, siendo las 8 de la noche.

Burgos, 5 de Julio de 1871.—El Presidente, Cayetano Lerena y Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpíroz.

Sesion ordinaria del dia 8 de Julio de 1871.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se traslade al Administrador de la Casa provincial de Beneficencia la comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia en que participa habersele manifestado por el de la de Alaya que no existe en aquella el pueblo de San Pedro de la Muna, que se le ha indicado ser el de la naturaleza del acogido Juan Revilla.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernacion en que se manifiesta haberse resuelto dejar sin efecto el acuerdo de la Diputacion de esta provincia en cuanto al deslinde del término jurisdiccion de Fuentecen, y subsistente en cuanto al pedido por el Ayuntamiento de dicho distrito, como medio de averiguar la detencion cometida por un particular en terrenos comunales, si esta no es reciente, la Comision provincial acordó quedar enterada y que pase á sus antecedentes.

Igualmente quedó enterada la Comision del oficio que dirige la Diputacion provincial de Castellon manifestando que no puede seguir remitiendo á esta Corporacion el Boletin oficial de aquella provincia.

Así bien quedó enterada con agrado del oficio que dirige el Alcalde de Peñaranda de Duero á nombre del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de aquel Distrito felicitando á esta Corporacion por la exposicion elevada á las Cortes pidiendo que no se acepte el establecimiento del nuevo impuesto sobre fabricacion de vinos y aceites y expedicion de carnes, propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Se acordó contestar á la carta de Don Arturo Marcoartú, Diputado á Cortes por esta provincia, en que manifiesta haber conseguido que el Ministerio de Hacienda envíe un telegrama á la Administracion económica de esta provincia para que entregue algunos fondos á cuenta de los que adeuda el Tesoro á las Cajas provinciales, dándole las gracias por tan señalado beneficio.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Caminos vecinales en que manifiesta que en el dia 10 del corriente hará uso de la licencia que se le ha concedido para restablecer su salud, quedando al frente de la Oficina durante su ausencia el Ayudante D. Agustin de la Fuente.

A la comunicacion en que el Director del Colegio de Sordo-mudos expresa el deseo de saber el dia en que deban distribuirse los enseres del suprimido Colegio provincial, se acordó que informe la Contaduria.

A otra comunicacion del mismo Director en que hace presente que en el presupuesto de aquel Establecimiento del presente año económico no existe consignacion alguna para aseo y limpieza, se acordó contestar que por ahora se atiende á esta necesidad con cargo al Capitulo de material y recomposicion de muebles.

Dióse cuenta de la comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia trascribiendo otra del profesor de 1.º enseñanza de aquel Establecimiento en que se hace presente la conveniencia de que sea de tabla el pavimento del local que ocupa la Escuela, y se acordó que el Arquitecto provincial forme un presupuesto de dicho pavimento, para que pueda proveerse sobre el particular lo que sea procedente.

La Comision quedó enterada con agrado del oficio que dirige el Sr. Vicepresidente de la de Granada acompañando una exposicion, que aquella Corporacion ha elevado á las Cortes en soli-

cidad de que no se altere para el año económico de 1871 á 72 el impuesto de 2,50 céntimos por ciento que pesa sobre los sueldos municipales y provinciales.

Dada cuenta de la exposicion elevada por D. Eugenio de Orue, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Felipe Munguira, Contratista del trozo 2.º del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, pidiendo explicaciones acerca de si la Diputacion provincial ha querido rescindir el contrato celebrado con el referido Munguira, se acordó contestarle que la resolucion de la Diputacion se ha limitado á no consignar partida alguna con destino á la continuacion de las obras del referido trozo de camino en el año económico de 1871 á 72.

Se acordó asimismo que el Director de Caminos dé conocimiento con toda urgencia de las obras que se hayan ejecutado en el trozo del referido camino hasta el dia 1.º del mes actual, con expresion detallada de las cantidades á que ascienda el valor de las mismas.

Así bien se acordó por mayoría de votos que en la convocatoria de la Diputacion para las primeras sesiones extraordinarias se incluya el asunto promovido por la exposicion del Sr. Orue, votando en contra de esta resolucion el Sr. Zumárraga.

Dióse cuenta de una exposicion presentada por D. Miguel de la Morena, vecino de esta Ciudad, á nombre del Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, en solicitud de que se expida al Sr. Administrador económico de esta provincia una copia del acuerdo de la Diputacion por el que se autorizó á aquella Corporacion municipal á cobrar un resguardo de la Caja general de Depósitos perteneciente al pueblo de Huerta de Arriba de reales vellon 6.762, núm. 14.749, y se acordó que se expida la certificacion solicitada.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente de cuentas municipales de Valles, correspondientes á los años de 1862 á 69, para que se sirva proponer sobre la exposicion elevada con esta fecha por D. Lucio Acitores lo que considere oportuno.

En el expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador de la provincia sobre que el Sr. Juez de 1.ª instancia de Villadiego desista del conocimiento de un interdicto posesorio referente al terreno titulado «Espinilla» radicante en término de San Martín de Lines, distrito municipal de Escalada, remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador con esta fecha, se acordó que se reproduzca á dicha autoridad lo propuesto por esta Corporacion en su acuerdo de 7 de Junio último, toda vez que las diligencias practicadas con posterioridad no alteran los fundamentos en que descansaba dicho informe.

A las comunicaciones y acuerdos de los Ayuntamientos de Oquillas, Tuvilla del Lago, Sotillo de la Rivera, Cale-ruaga, Roa y Villalvilla de Gumiel, sobre pérdidas ocasionadas por el pedrisco en los campos de aquellos distritos municipales, se acordó contestar previniéndoles que instruyan sin pérdida de momento

los expedientes respectivos, llenando los requisitos prescritos por la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, remitiéndolos a esta Superioridad, para que pueda dárseles la tramitación que dicha Instrucción establece.

En el expediente justificativo de la demencia y pobreza de Inés Velasco Martínez, vecina de Arroyal, dióse cuenta del oficio del Alcalde de dicho pueblo remitiendo la cuenta de gastos ocasionados en la conducción de dicha demente al Hospital de Valladolid, que asciende a la cantidad de 190 rs., y se acordó que se pague dicha suma con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente de subasta de 125 quintales métricos de carbon de roble y 10.000 de leña de la misma especie retenidos en el monte Carrascal del pueblo de Torresandino, se acordó, en conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que se proceda a 2.ª subasta bajo el mismo tipo de las 700 pesetas en que se anunció la 1.ª, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes desestimar la petición del Alcalde popular de Royuela de que el ganado vacuno de dicho pueblo pueda entrar al pasto en el monte del mismo.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija solicitando que se le concedan 33 robles del monte titulado «Corneja» con el objeto de atender a la reparación de varios puentes deteriorados por las avenidas del último invierno, cuyos árboles se hallan comprendidos en el proyecto de plan de aprovechamientos forestales del presente año, pendiente de la aprobación del Gobierno: considerando que según el espíritu de los artículos 10 y 13 de la Ley de 24 de Mayo de 1863, los planes provisionales no excluyen en manera alguna los aprovechamientos extraordinarios que dentro de la conservación y repoblado de los montes necesiten los pueblos a que pertenecen. Considerando: que si bien debe evitarse a toda costa que se haga una explotación codiciosa de los montes en menoscabo de su conservación, no es posible dejar desamparados a los pueblos en momentos de suprema necesidad como el en que se encuentra la Merindad de Montija, sin que tenga otro medio de atender a las urgentísimas reparaciones que son necesarias en las obras públicas de dicha localidad, y sin que pueda presumirse siquiera que la saca de los 33 robles indicados ceda en perjuicio de la conservación y repoblado del monte, toda vez que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes ha incluido este aprovechamiento en el proyecto de plan remitido al Ministerio de Fomento, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena conceder a la referida Merindad el aprovechamiento que solicita, a calidad de que se verifique por medio de subasta.

(Se continuará.)

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados a continuación.

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.												
	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			PAJA.			
	TRIGO. Fanega.	CEN. TENO. Fanega.	MAIZ. Fanega.	CAR. BANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR. DIENTE. Arroba.	CAR. NERO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda	15	7,50	10	12	6,50	17	2,50	8	50	1,25	75	75	75
Belorado	12	7,25	7,50	7,50	7,50	16	4	15	57	62	50	50	50
Briviesca	12,44	7,25	8	11	7	14,50	4	4	57	62	50	50	50
Burgos	12,44	6,85	8	11,51	6,75	14,70	4,12	14	55	47	22	22	22
Castrogeriz	11	6	8	8	15	15	5	14	42	88	25	25	25
Lerma	11,65	6,88	8,15	7,88	8	14,25	2,81	9	45	65	50	50	50
Miranda	12,75	7,50	9,50	11	7	17,50	5,75	11	48	75	65	65	65
Roa	12,60	7	7,50	5,62	6	16	2,12	12	38	61	79	79	79
Salas de los Infantes	15,75	7,80	8,75	8,28	6,25	16,89	5,40	12	48	15	25	25	25
Villadiego	12	6,50	9,12	10	7,50	15	5,50	11	39	42	50	50	50
Villarcayo	14	7,50	9	9,50	11	17,50	4,75	10	56	75	49	49	49
Precio medio en la provincia	12,51	7,07	8,55	9,41	7	15,84	5,45	11,55	45	59	76	76	76

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.												
	GRANOS.			CARNES.			CALDOS.			PAJA.			
	TRIGO. Hectólitro.	CEN. TENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	CAR. BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUAR. DIENTE. Litro.	CAR. NERO. Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.	DE CEBADA. Kilógramo.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda	18,02	13,51	18,02	1,04	56	1,55	45	49	81	1,08	2,72	06	06
Belorado	15,52	12,61	15,52	65	65	1,27	25	95	81	81	1,55	04	04
Briviesca	14,41	13,06	14,41	96	61	1,16	25	25	81	81	1,55	04	04
Burgos	14,41	12,55	14,41	99	57	1,17	26	26	1,14	1,05	1,24	02	02
Castrogeriz	14,41	10,82	14,41	69	69	1,19	17	86	91	91	1,91	02	02
Lerma	14,64	12,41	14,64	67	69	1,12	16	56	1,01	1,01	1,47	04	04
Miranda	17,11	13,51	17,11	96	61	1,59	25	69	1,06	1,06	1,63	05	05
Roa	15,52	12,61	15,52	49	52	1,27	12	74	82	82	1,55	06	06
Salas de los Infantes	15,76	14,05	15,76	94	59	1,37	19	74	1,06	1,06	2,16	06	06
Villadiego	16,43	11,71	16,43	88	65	1,19	22	69	91	91	1,55	02	02
Villarcayo	16,21	13,51	16,21	96	65	1,59	29	62	86	79	1,63	04	04
Precio medio en la provincia	15,40	12,73	15,40	84	61	1,26	20	70	93	86	1,64	03	03

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Villarcayo.	25,20	14
Castrogeriz.	19,32	11
Salas de los Infantes.	14,05	7,30
Castrogeriz.	10,82	6

Burgos 30 de Junio de 1871.

EL JEFE DE LA SECCION DE FOMENTO,
Juan García Fiel.

V. B.º
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Rospide.

PRESIDENCIA

de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Ciudad de Burgos.

Don Crispulo Collantes, Administrador Económico de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital.

Hago saber: que el repartimiento del cupo y recargos que por el impuesto territorial ha correspondido á esta Ciudad para el presente año económico se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio.

Las personas que deseen enterarse de las cuotas con que figuran en el documento enunciado, pueden concurrir dentro de dicho plazo, y exponer los agravios que por error en la liquidacion del tanto por ciento á que sale gravada la riqueza hayan podido inferirseles.

Burgos 28 de Julio de 1871. — Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Nicolás de Velasco, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego, vecino de la misma y Notario del Colegio de la Audiencia del distrito de Burgos,

Doy fe: que en este Juzgado pende demanda promovida por el Procurador de este Juzgado D. Modesto Caballero á nombre y con poder bastante de Pedro Muñoz Fernandez y su mujer Francisca Muñoz de Porras, vecinos de San Martin de Valdelomar, sobre adjudicacion de los bienes de la Capellania fundada en el pueblo de Fuencaliente de Lucio por D. Andrés Rodriguez, en la cual se ha dictado el auto del tenor siguiente.

Auto. — Resultando que con fecha tres de Noviembre último el Procurador D. Modesto Caballero, á nombre de Pedro Muñoz Fernandez y su esposa Francisca Muñoz de Porras, vecinos de San Martin de Valdelomar, presentó demanda en este Juzgado exponiendo que Andres Rodriguez y Maria Rodrigo amortizaron los bienes que les pertenecian dentro del término jurisdiccional de Fuencaliente de Lucio el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos para dotar una Capellania colativa familiar, á cuya posesion fueron llamados sus sobrinos Alonso Garcia y Maria Rodrigo, y los hijos y descendientes legítimos de este:

Resultando que los bienes que constituyen la expresada fundacion no tienen poseedor legítimo en la actualidad, pues aunque los viene usufructuando hace dos años escasos Segundo Porras Seco, es en concepto de intruso, y no á título de dueño ni de usufructuario.

Considerando que la existencia y legitimidad de la fundacion está plenamente justificada por el contenido de la escritura exhibida:

Considerando que la esposa de Pedro, en tercera, nieta de los llamados para poseer la Capellania Alonso Garcia y Maria Rodrigo, como lo ha hecho constar con las partidas de nacimiento y matrimonio que obran en autos; y

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y nueve y seiscientos de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de tercero, dése la posesion de los bienes amortizados por Andres Rodriguez y Maria Rodrigo para dotar una Capellania colativa familiar á Pedro Muñoz Fernandez, en representacion de su esposa legítima Francisca Muñoz de Porras, vecinos de San Martin de Valdelomar, comisionándose al efecto con despacho en forma al Juez municipal de Fuencaliente de Lucio, para que con intervencion del Actuario y en forma legal confiera la real corporal velcuasi de los expresados bienes, dándose á la poseedora, si así lo pidiese, testimonio literal de este auto y el de las diligencias que para su cumplimiento se practiquen; y así ejecutado, publíquese dicho auto por edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados de esta villa, é insertarán en el Boletín oficial de la Provincia á los efectos conducentes. Así lo proveyo, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno, de que doy fe. — Nicolás de Velasco.

Diligencia de posesion. — En Fuencaliente de Lucio, á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Victoriano Amo, Juez municipal de este distrito, comisionado al efecto por el de primera instancia del partido, acompañado de mi el Escribano, y asimismo de Francisca Muñoz de Porras á cuyo favor se practica esta diligencia, constituida en una de las fincas de la Capellania indicada, á presencia de los testigos que se dirán, y que fueron llamados al efecto en el mismo acto, dicho Sr. Juez autorizó á la expresada Francisca Muñoz de Porras para que á voz y nombre de las demás fincas que constituyen la indicada Capellania objeto de tal reclamacion, entrase y saliese en la referida finca, cabase é hiciera todas las demás operaciones de verdadera y legítima posesion, como así lo verificó, en prueba de la real corporal velcuasi, que á nombre del Sr. Juez la daba en este acto quieta y pacíficamente y sin perjuicio de tercero, siendo testigos Juan Báscones y Domingo Miguel de esta vecindad; y no habiendo sido posible la comparecencia de la referida Francisca, se dió la posesion indicada en nombre de la misma á su Procurador y apoderado D. Modesto Caballero, quien firmó esta diligencia con el expresado Sr. Juez y testigos, de que doy fe. — Victoriano Amo. — Domingo Miguel. — Juan Báscones. — Modesto Caballero. — Andrés Barriuso.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Villadiego á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — Nicolás de Velasco.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las dos subastas celebradas para contratar el lavado de ropas del Hospital Militar de esta plaza por término de un año, y dos meses mas de prórroga si conviniera á la Administracion Militar, se ha dispuesto por la Superioridad la admision de proposiciones sueltas.

En su cumplimiento, se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio puedan presentar dichas proposiciones sueltas con las alteraciones que les convenga en las consignadas en el pliego de condiciones que sirvió de base para las tres subastas anteriores, hasta las doce de la mañana del dia tres de Agosto próximo venidero, en cuya hora terminará el plazo que se fija para su admision.

Burgos 28 de Julio de 1871. — Valeriano de Gallo.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia.

Número 105. Comision provincial permanente, su sesion ordinaria del dia 31 de Mayo último.

=Id., Tercer anuncio de subasta para el racionado de la Casa de Beneficencia.

=Id. id. para el del Colegio de Sordomudos y ciegos de esta Ciudad.

Núm. 106. Id., Sesion extraordinaria del dia 1.º de Junio próximo pasado, y ordinaria del 3 del mismo.

=Administracion Económica de la provincia, Circular anunciando el convenio celebrado por los partícipes de Cargas de Justicia con el Ministro de Hacienda para recibir su importe en títulos del 3 por 100.

Núm. 107. Ministerio de la Gobernacion, Circular previniendo que no se dará curso á las demandas de socorros por el fondo de calamidades si no se presentan estrictamente ajustadas á las reglas prescriptas.

=Comision provincial, Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos á individuos del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último.

=Id., Continuacion de su sesion ordinaria del dia 5 de Junio y la celebrada el 5 del mismo.

Núm. 108. Id. la ordinaria del dia 7 siguiente.

Núm. 109. Ministerio de la Gobernacion, Real orden resolviendo que las terceras partes de las multas que se impongan por denuncias de los empleados del ramo de Montes se entreguen por los Ayuntamientos á los mismos empleados.

=Contaduria de fondos provinciales, Distribucion para cubrir las obligaciones del presupuesto, correspondientes al presente mes.

=Comision provincial, sus sesiones ordinarias de los dias 10 y 12 de Junio último.

Núm. 110. Direccion general de Infanteria, Circular proponiendo la fundacion de un Establecimiento de huérfanos de la indicada arma en la ciudad de Toledo.

=Comision provincial, su sesion del dia 12 de Junio.

Núm. 111. Direccion general de politica y orden público, Real orden expresiva de los haberes y utensilios que se conceden á los Cuerpos francos y Milicia nacional movilizada.

=Comision provincial, su sesion del dia 17 de Junio último.

Núm. 112. Id. la del dia 19 del mismo.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo, su cuenta correspondiente al 2.º trimestre del presente año.

Boletín extraordinario del sábado 15 de Julio, Real orden fijando reglas para llevar á efecto el repartimiento del cupo de soldados de cada provincia y su entrega en caja.

Núm. 115. Comision provincial, su sesion del dia 21 de Junio.

=Administracion económica de la provincia, Circular recordando la publicada en 5 de Junio de 1870, que declara obligatorio el otorgamiento de escrituras para las compradores de Bienes Nacionales.

Núm. 114. Comision provincial, su sesion del 24 de Junio.

Núm. 115. Id. las de los dias 26 y 28 del mismo.

Núm. 116. Diputacion provincial, Repartimiento del cupo de 876 hombres que corresponden á la provincia para el reemplazo del Ejército en el corriente año y resultado del sorteo de las décimas.

Núm. 117. Gobierno de la provincia, Circular mandando proceder á nueva eleccion de Diputado provincial por el Distrito de Castrogeriz.

=Diputacion provincial, su sesion extraordinaria del dia 18 de Julio, presidida por el Gobernador.

=Comision provincial, Acta del Arqueo extraordinario de los fondos existentes en la Depositaria fuera del presupuesto.

Suplemento, designando los dias en que habia de verificarse la entrega de quintos en esta Capital.

Núm. 118. Ministerio de Fomento, Real orden disponiendo que los Fieles-contrastes comprueben y punzonen las pesas y medidas que se les presenten del sistema decimal aunque discrepen algun tanto de los tipos de comparacion.

=Diputacion provincial, Extracto de su sesion ordinaria del dia 19 de Julio último.

Núm. 119. Gobierno de la provincia, Circular comunicando á los Ayuntamientos el aplazamiento de la entrega de quintos concedido por el Gobierno.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 1.º de Julio.

Núm. 120. Diputacion provincial, Tarifa de precios para el abono de suministros hechos por los Ayuntamientos á los individuos del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último.

=Id., Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 21 y 22 de Julio.

Núm. 121. Gobierno de la provincia, Circular recordando á los particulares, corporaciones y establecimientos de comercio la obligacion en que están de adquirir para su uso las pesas y medidas del sistema decimal con el sello de su comprobacion.

=Diputacion provincial, Extracto de sus sesiones extraordinarias de los dias 25 y 24 de Julio.

=Comision permanente, su sesion ordinaria del dia 5 de Julio.

=Ministerio de Fomento, Reglamento de la Orden civil de Maria Victoria.

=Id., Real orden resolviendo varias consultas acerca del derecho que pueda asistir á los Maestros y Maestras para optar por concurso á escuelas de oposicion.